



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALEXANDRA MILENA SERRANO PASCUAS. Radicado 2021-00395-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Representada legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **ALEXANDRA MILENA SERRANO PASCUAS**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. No allego de forma completa la dirección de notificación física de la demandada, de conformidad con el numeral 10 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Representada legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **ALEXANDRA MILENA SERRANO PASCUAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al doctor **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y